



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: TECHNOMEDICAL S.A.S. NIT 900.311.634-9
DEMANDADO: ESE HOSPITAL ROSARIO PUMEREJO DE LOPEZ NIT 892.399.994-5
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00099 00
FECHA: 16 MAR 2021

TECHNOMEDICAL S.A.S. NIT 900.311.634-9 presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía por concepto de capital más intereses comerciales y moratorios, las costas y agencias contra ESE HOSPITAL ROSARIO PUMEREJO DE LOPEZ NIT 892.399.994-5.

Este despacho mediante auto de fecha veintidós (22) de mayo de 2019 libró mandamiento ejecutivo por la vía ejecutiva a favor del demandante y en contra de la parte demandada por la suma y conceptos adeudados.

La demanda se acompañó con los documentos que se encuentran descritos en el acápite de pruebas, y obrante de folio 7 a 51 del cuaderno principal.

El demandado fue notificado personalmente conforme lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso, contestando la demanda dentro del término legal.

Revisada la contestación de la demanda, es evidente que acepta parcialmente los hechos, en tanto indica que el concepto de RETEIVA fue pagado por la institución.

Así las cosas, no se cumple con los requisitos exigidos por la premisa normativa artículo 98 del CGP, pues no ha reconocido totalmente los fundamentos de hecho.

Así las cosas, teniendo que en el presente asunto se cumplen los presupuestos para dictar sentencia anticipada según lo señala el artículo 278 del C.G.P. procederá el Despacho a fijar en lista a fin de dictar sentencia anticipada.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO - Inclúyase en fijación en lista por secretaria a efectos de dictar sentencia anticipada en este asunto, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2019-00099-00
C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	Hoy 17 MAR 2021
No. 015	Se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
INGRID MARINELLA JANAYA ARIAS Secretaria	